

MINISTERIO DE CULTURA

16009 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 19 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se conceden subvenciones para la promoción del arte español, correspondiente al año 1994.*

Advertidas erratas en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 147, de fecha 21 de junio de 1994, páginas 19360 a 19362, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el anexo, entidad o persona física beneficiaria «Confederación Española Fotografía» (CEF), columna «Actividad realizada», donde dice: «XVIII Bienal FIAP-coloralide» (Edimburgo), debe decir: «XVIII Bienal FIAP-colorslide» (Edimburgo).

En la columna «Entidad o persona física beneficiaria», donde dice: «Dumaca, Sociedad Limitada (Galería Senda)», debe decir: «Dumaca, Sociedad Limitada (Galería Senda)».

En la entidad «Fundación Joan Miró», columna «Importe-pesetas», donde dice: «8.885.000», debe decir: «8.855.000».

En la entidad «Galería Juana Mordo, Sociedad Limitada», columna «Actividad realizada», donde dice: «Art. Chicago y Art. 25'94 (Basilea)», debe decir: «Art. Cologne y Art. 25'94 (Basilea)».

En la columna «Entidad o persona física beneficiaria», donde dice: «Moldurarte Rodrigo G., Sociedad Anónima (Galería Antonia Puyo)», debe decir: «Moldurarte Rodrigo G., Sociedad Anónima (Galería Antonia Puyo)».

En la columna «Entidad o persona física beneficiaria», donde dice: «Morea Marcos José», debe decir: «Morea Margos, José».

En la entidad «Riera Fábregas, Salvador (Galería ídem)», columna «Actividad realizada», donde dice: «Art. 25'94 (Basilea), FIA (Caracas), Art. Cologne y Art. Asia (Hong Hong)», debe decir: «Art. 25'94 (Basilea), FIAC (París), Art. Cologne y Art. Asia (Hong Kong)».

16010 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 20 de junio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música del Ministerio de Cultura y la Consejería de Cultura de la Generalidad Valenciana, para el desarrollo de una coproducción entre la Compañía Nacional de Teatro Clásico y los Teatros de la Generalidad Valenciana con la obra «Los malcasados de Valencia», de Guillén de Castro.*

Advertida errata en la inserción del convenio de colaboración anejo a la citada Resolución, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 159, de fecha 5 de julio de 1994, páginas 21580 a 21583, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la cláusula primera, donde dice: «... mediante la participación de los Teatros de la Generalidad Valenciana (en adelante TVG), entre derecho público de la Generalidad Valenciana, ...», debe decir: «mediante la participación de los Teatros de la Generalidad Valenciana (en adelante TVG), Ente de derecho público de la Generalidad Valenciana, ...».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

16011 *RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio de colaboración suscrita entre este organismo y la Consejería de Industria y Comercio de la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de consumo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenios de Colaboración entre la Admi-

nistración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Addenda al Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional del Consumo y la Comunidad Autónoma de Canarias suscrita con fecha 7 de junio de 1994, entré el ilustrísimo señor Presidente del Instituto Nacional del Consumo y el excelentísimo señor Consejero de Industria y Comercio, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de junio de 1994.—El Presidente, José Conde Olasagasti.

ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DEL CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS, EN MATERIA DE CONSUMO

En Madrid, a 7 de junio de 1994, reunidos el ilustrísimo señor don José Conde Olasagasti, Presidente del Instituto Nacional del Consumo, y el excelentísimo señor don José Vicente León Fernández, Consejero de Industria y Comercio, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y

EXPONEN

I. Que con fecha 13 de diciembre de 1993 ambas partes suscribieron el Convenio de referencia en el epígrafe, con vigencia para los ejercicios 1993/1994, a efectos de colaboración en materia de consumo.

II. Que si bien dicho Convenio tenía vigencia bianual, respecto de los ejercicios citados, ha de concretarse determinados aspectos para 1994, por ello acuerdan las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—La aportación económica del Instituto Nacional del Consumo, para los fines expresados en el apartado «Colaboración y Asistencia Técnica a Corporaciones Locales en materia de consumo», del Convenio al que se refiere esta Addenda, correspondiente al ejercicio 1994 asciende a 1.661.329 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 26.102.443.C.461, destinada a Transferencias Corrientes a Corporaciones Locales.

Segunda.—Determinar que en el caso de que las entidades territoriales no lleven a cabo los programas para cuya realización se hubieran comprometido, la Comunidad Autónoma deberá restituir al Estado la subvención recibida.

Tercera.—Según lo acordado por la Conferencia Sectorial de Consumo, las Campañas nacionales de Inspección que se realizarán en 1994 son:

- Adulteración de quesos de oveja y cabra.
- Etiquetado nutricional.
- Calzado deportivo.
- Juguetes.
- Ofertas y promociones.
- Gasolineras.

Cuarta.—Base de Datos de Información de Consumo.

En virtud del presente Convenio, la Comunidad Autónoma de Canarias podrá utilizar la Base de Datos de información de consumo que se encuentra en el Centro de Información y Documentación del Instituto Nacional del Consumo.

Y como prueba de conformidad, firman el presente documento en el lugar y fecha expresados.

El Presidente del Instituto Nacional del Consumo, José Conde Olasagasti.—El Consejero de Industria y Comercio, José Vicente León Fernández.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

16012 *RESOLUCION de 27 de junio de 1994, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la Addenda del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Habiéndose suscrito con fecha 31 de mayo de 1994 la Addenda del Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicha Addenda, que se acompaña a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 27 de junio de 1994.—El Subsecretario, Santiago Torres Sahanúja.

ADDENDA 1994 AL CONVENIO DE COLABORACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA

Se reúnen:

De una parte: Doña Marina Subirats Martorí, Directora general del organismo autónomo Instituto de la Mujer (Ministerio de Asuntos Sociales), nombrada por Real Decreto 1549/1993, de 3 de septiembre.

Y de otra: Don Lorenzo Guirao Sánchez, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto 9/1993, de 3 de mayo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen mutuamente capacidad legal para el otorgamiento de la presente Addenda, y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Que el Instituto de la Mujer y la Secretaría General de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres, el 27 de febrero de 1991 suscribieron un Convenio para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidas a las mujeres.

Por Decreto 6/1991, de 27 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma, se crea la Consejería de Asuntos Sociales, asumiendo, entre otras, la función de coordinar, impulsar y ejecutar las actuaciones de la Administración Regional en orden a procurar la adecuación de la realidad del colectivo femenino en la Región de Murcia a los progresos legislativos inspirados en nuestro ordenamiento constitucional. Por Decreto 3/1993, de 3 de mayo, se crea la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, asumiendo las funciones que anteriormente correspondían a ambas Consejerías. Por consiguiente, corresponde a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, ejercer las atribuciones que el referido Decreto le tiene conferidas para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del Convenio.

En base a lo referido anteriormente, ambas partes suscriben esta Addenda conforme a las siguientes

CLAUSULAS

Primera.—Dentro del marco normativo regulado en el citado Convenio, y de acuerdo con su cláusula segunda, los programas y actividades que ambas administraciones llevarán a cabo conjuntamente, serán los siguientes:

1. Estancias de tiempo libre para mujeres con hijas e hijos a su cargo, exclusivamente.

Este programa va dirigido a mujeres con hijas e hijos menores a su cargo, exclusivamente, en situación de precariedad económica y social, y se realizará durante la primera quincena del mes de julio de 1994, en una localidad costera.

Consistirá en la estancia durante diez días en régimen de pensión completa, con actividades complementarias, tanto para las madres como para sus hijas e hijos.

Procedimiento:

Serán funciones del Instituto de la Mujer:

Dictar la Resolución de convocatoria que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Contratar los servicios de alojamiento, manutención y póliza de seguro.

Dictar Resolución de adjudicación a propuesta de la Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer.

Serán funciones de la Consejería de Asuntos Sociales:

Difundir la convocatoria.

Recibir las solicitudes.

Seleccionar a las beneficiarias, a través de la comisión correspondiente, y elevar propuesta a la Directora general del Instituto de la Mujer.

El Instituto de la Mujer aportará la cantidad de 3.080.837 pesetas, en concepto de gastos de alojamiento, manutención y póliza de seguro, con cargo a la aplicación 27.107.323B.227.06 del presupuesto de gastos del organismo para 1994.

La Consejería de Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer abonará los gastos de transporte por el traslado de las personas

beneficiarias desde el lugar de procedencia al de destino y viceversa, material para actividades y el pago de las monitoras, hasta un importe máximo de 1.500.000 pesetas.

2. Jornadas: «Urbanismo y mujer: Nuevas visiones sobre el espacio público y privado».

Las jornadas «Urbanismo y mujer: Nuevas visiones sobre el espacio público y privado», dirigidas al público en general y a la mujer en particular, se celebrarán en Murcia en el último trimestre de 1994.

El costo total aproximado asciende a 1.600.000 pesetas, de las cuales el Instituto de la Mujer abonará 800.000 pesetas, y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, abonará otras 800.000 pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos de organización, ponentes, locales y material de difusión.

3. Realización del Foro «Mujer y Empleo».

La realización del citado Foro tiene como finalidad el análisis y estudio de los cambios que pueden generar en la sociedad la incorporación masiva de las mujeres al mercado laboral y que se celebrarán en Murcia en el mes de octubre de 1994.

El costo total aproximado asciende a 1.800.000 pesetas de las cuales el Instituto de la Mujer abonará 800.000 pesetas, y la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, a través de la Dirección General de la Mujer, abonará como máximo 1.000.000 de pesetas.

Ambas cantidades servirán conjuntamente para cubrir los gastos de organización, ponentes, locales y material de difusión.

Segunda.—Si surgieran variaciones al alza en los costes del segundo y tercer programas, serán sufragados por la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales.

Las cantidades que corresponde aportar el Instituto de la Mujer en el segundo y tercer programas se transferirán a la Comunidad Autónoma en el segundo semestre de 1994, y se imputarán con cargo a la aplicación 27.107.323B.226.10 del presupuesto de gastos del organismo.

En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de los tres programas, deberá constar la colaboración de ambos organismos y figurar expesamente sus logotipos.

Tercera.—El seguimiento de estos programas, tal y como contempla la cláusula cuarta del Convenio vigente, lo realizará la Comisión de Seguimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, Lorenzo Guirao Sánchez.—La Directora del Instituto de la Mujer, Marina Subirats Martorí.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

16013 RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se señala el cambio de denominación social de la empresa «Conservas Valverde, Sociedad Anónima», acogida a los beneficios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, modificado por los Reales Decretos 932/1986 y 1640/1990, reconocidos por la Resolución de este centro de 5 de octubre de 1989.

Por Resolución de 5 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 25), la Dirección General de Comercio Exterior resolvió, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, que los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, resultaban aplicables, entre otros, al proyecto de modernización presentado por la empresa «Conservas Valverde, Sociedad Anónima».

Habiéndose producido el cambio de denominación social de «Conservas Valverde, Sociedad Anónima», por el de «Juver Alimentación, Sociedad Anónima», esta Dirección General, previo informe de la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, ha resuelto que los beneficios otorgados a «Conservas Valverde, Sociedad Anónima», por Resolución de 5 de octubre de 1989, deben entenderse concedidos a la firma «Juver Alimentación, Sociedad Anónima».